

CONTRATO No. 003-RE-UEB-2025

Comparecen a la celebración del presente **CONTRATO POR RÉGIMEN ESPECIAL PARA EL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA (CEDIA) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, por una parte, el **Dr. HERNÁN ARTURO ROJAS SÁNCHEZ** en calidad de **RECTOR** de la **UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**; conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de éste Contrato, se le denominará **“CONTRATANTE”**; y, por otra parte, el **Ing. JUAN PABLO CARVALLO VEGA. PhD**, en calidad de Director Ejecutivo de la **CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA - CEDIA**, conforme se desprende de los documentos habilitantes que se adjuntan, a quien en adelante y para efectos de este Contrato, se le denominará, **“CONTRATISTA”**. Las partes legalmente capaces en las calidades que comparecen libre y voluntariamente convienen en celebrar el presente Contrato, al tenor de las siguientes cláusulas:

Cláusula Primera. - ANTECEDENTES

- 1.1. De conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública-LOSNCP, y de los artículos 43,44,45 y 46 del Reglamento General de la LOSNCP; el Plan Anual de Contrataciones de la Universidad Estatal de Bolívar, contempla la contratación de bienes y/o servicios únicos en el mercado o proveedor único para la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA (CEDIA) PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR MAS SERVICIOS BAJO DEMANDA**.
- 1.2. **Que**, mediante certificación del Plan Anual de Contratación (PAC), suscrita por el Lcdo. Eduardo Paredes, Analista de Compras Públicas 3, se certifica que la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR**, **SI** se encuentra debidamente planificada en el registro del Plan Anual de Contrataciones del año fiscal 2025 y publicada en el Portal COMPRASPÚBLICAS”;
- 1.3. **Que**, mediante memorando Nro. UEB-PLA-2025-0260-M, de fecha 27 de marzo de 2025, suscrito por el Mgs. Jorge Estuardo Goyes Noboa, Director de Planeamiento y Aseguramiento de la Calidad, en la parte pertinente menciona: “(...) lo solicitado consta en el POA N: 34. Bienes y servicios institucionales; Telecomunicaciones; Programa 01, Proyecto 00, Ítem 530105; Actividad 001, Fuente 001; por un valor de USD.230.078,76 (Doscientos treinta mil setenta y ocho dólares con 76/100), sin IVA”;
- 1.4. **Que**, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2025-0223-M, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: “(...) me permito

solicitar comedidamente se digne disponer a quien corresponda se solicite la CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA, como también se realice todo el trámite correspondiente del proceso (...);

- 1.5. **Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-0865-M, de fecha 28 de marzo de 2025, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) en cumplimiento a la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública, solicitó a usted utilizar la herramienta: Necesidades de contratación y recepción de proformas; previo a su revisión de las Proformas, Términos de Referencia e Informe de Necesidad enviados por la Unidad requirente; con el fin de obtener proformas y continuar con la elaboración del Estudio de Mercado por parte de la misma; para la CONTRATACIÓN PLAN AVANZADO 2 SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA CEDIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR MÁS SERVICIOS BAJO DEMANDA, PERIODO 2025-2026 (365 DÍAS)";
- 1.6. **Que**, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2025-0237-M, de fecha 02 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: "(...) Remito a usted de manera adjunta el informe de necesidad y términos de referencia con las correcciones respectivas para que se siga con el trámite correspondiente relacionado con el contrato con CEDIA";
- 1.7. **Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-0996-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) me permito remitir la documentación de respaldo del proceso de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, para que el área requirente realice LA DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL luego de haber sido publicado en la herramienta "Publicación de Necesidades y Recepción de Proformas" de conformidad lo que establece el artículo 53 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública (...);
- 1.8. **Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-1002-M, de fecha 03 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) solicito en su calidad de Unidad Requirente remitir a esta dependencia el PRESUPUESTO REFERENCIAL, para lo cual se deberá observar y dar cumplimiento a lo establecido en la normativa que rige el Sistema Nacional de Contratación Pública; con el fin de continuar con el trámite administrativo correspondiente y continuar con el proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR";

- 1.9. Que**, mediante memorando Nro. UEB-TIC'S-2025-0248-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: "(...) me permito remitir el documento DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO REFERENCIAL, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente";
- 1.10. Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-1073-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) me permito entregar la documentación original para su revisión previa en el marco de sus competencias y se sirva realizar el trámite administrativo correspondiente, y proceda con la emisión de las Certificaciones CATE-PAC para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 76/100), valor que no incluye IVA";
- 1.11. Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-1075-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Lcdo. Eduardo Joselito Paredes Fierro, Analista de Compras Públicas 3, en la parte pertinente menciona: "(...) me permito remitir las certificaciones solicitadas con el expediente del proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DA ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", para que por intermedio de su Dirección se solicite la certificación presupuestaria por un valor de USD. 230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO CON 76/100) dólares de los Estados Unidos de Norte América, no incluye IVA";
- 1.12. Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-1076-M, de fecha 08 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: "(...) solicito se sirva emitir la certificación presupuestaria para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHODÓLARES CON 76/100), valor que no incluye IVA";
- 1.13. Que**, mediante memorando Nro. UEB-DF-2025-1088-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por la Ing. Sandra Elizabeth Vargas Rodríguez, Directora Financiera, manifiesta: "(...) adjunto certificación presupuestaria emitida por la sección de Presupuesto:
- CERTIFICACIÓN PRESUPUESTARIA No. 117, PARA CERTIFICAR DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA EN EL 530105

TELECOMUNICACIONES, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, POR EL PERIODO DE 365 DÍAS. POR EL VALOR DE \$230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 76/100 CENTAVOS) VALOR QUE NO INCLUYE IVA. SEGÚN CERTIFICACIÓN POA0174-PAC-UEB-2025. ESTRUCTURA PRESUPUESTARIA PROGRAMA 01, ACTIVIDAD 001, ÍTEM 530105, FUENTE 001”;

- 1.14. Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-1084-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, manifiesta: “(...) solicito remitir el informe técnico justificando la causal para acogerse a lo establecido en el Art. 197 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y adicional se motive las características técnicas del servicio a contratarse con relación al proceso de CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 76/100), valor que no incluye IVA. Una vez que se cuente con el mencionado informe, se deberá solicitar por su Unidad la autorización de gasto e inicio de proceso a la máxima autoridad de la Universidad Estatal de Bolívar, con el fin de que la Dirección de Servicios Institucionales, continúe con el trámite administrativo correspondiente dentro del proceso de contratación”;
- 1.15. Que**, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2025-0250-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: “(...) me permito remitir de manera adjunta el INFORME TÉCNICO MOTIVADO y la CARTA DE EXCLUSIVIDAD remitida por CEDIA para que por intermedio de su autoridad, disponga al Director de Servicios Institucionales: LA AUTORIZACIÓN DE GASTO E INICIO DEL PROCESO”;
- 1.16. Que**, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2025-1130-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, en la parte pertinente menciona: “(...) por cuanto se cuenta con el informe técnico adjunta a Memorando Nro. UEB-TIC´S-2025-0250-M, emitidos por el Ing. Henry Alban, Director de TICS, en atención al mismo se Autoriza el gasto e inicio del proceso y se dispone a la Dirección de Servicios Institucionales continuar con el trámite administrativo correspondiente en observancia de la normativa que regula el sistema de contratación pública”;
- 1.17. Que**, mediante memorando Nro. UEB-DIRSERVINT-2025-1094-M, de fecha 09 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Luis Orlando Caicedo Imbaquingo, Director de Servicios Institucionales, en la parte pertinente menciona: “(...)

remito la Autorización de gasto e inicio de proceso efectuada por la máxima autoridad de la Institución, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, por un valor de USD. 230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 76/100), valor que no incluye IVA. En virtud de contar con el Informe técnico por parte de la Unidad Requirente, en el cual se ha motivado las características técnicas del servicio a contratarse, mismo que se adjunta al presente, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 197 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

- 1.18. Que**, mediante Resolución Nro. RE-UEB-01-2025, de fecha 09 de abril del 2025, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, se resolvió, lo siguiente: **“Artículo 1.-** Acogerse al procedimiento bajo Régimen Especial, con el objeto de la: “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, de conformidad lo que establece el artículo 197 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 294 de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública. **Artículo 2.-** Aprobar el inicio del proceso, pliegos y cronograma del procedimiento de Régimen Especial, código signado RE-PU-UEB-2025-01, para la. **“CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”, con un Presupuesto Referencial de USD. 230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO CON 76/100)** dólares de los Estados Unidos de América, sin incluir el IVA (...);
- 1.19. Que**, mediante Acta de Calificación, suscrita por la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiestan: “Es preciso señalar que la oferta presentada para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA CEDIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, ha cumplido con todos los requerimientos establecidos en los pliegos”;
- 1.20. Que**, mediante Informe de Recomendación de Adjudicación, suscrito por la Comisión Técnica designada para llevar a cabo la fase precontractual del proceso, manifiestan: “Una vez que se ha realizado las diferentes etapas del proceso expuesto en el presente informe y al haber cumplido con la integridad de la oferta, requerimientos mínimos y términos de referencia establecidos en el proceso, se recomienda la adjudicación a favor de la empresa CORPORACIÓN ECUATORIANA PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN Y LA ACADEMIA (CEDIA) con RUC: 0992284269001; de conformidad con lo que determina la Ley Orgánica del Sistema Nacional de

Contratación Pública, su Reglamento y Normativa Secundaria emitidas para su efecto”;

- 1.21. Que**, mediante memorando Nro. UEB-TIC´S-2025-0281-M, de fecha 22 de abril de 2025, suscrito por el Ing. Edgar Henry Albán Yáñez, Director de Tecnologías de la Información y Comunicación, manifiesta: “(...) me permito remitir el INFORME DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PROCESO RÉGIMEN ESPECIAL RE-PU-UEB-2025-01, realizado por la Comisión Técnica, siendo el objeto de: "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA CEDIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR”;
- 1.22. Que**, mediante memorando Nro. UEB-RECT-2025-1330-M, de fecha 23 de abril de 2025, suscrito por el Dr. Hernán Arturo Rojas Sánchez, Rector de la Universidad Estatal de Bolívar, manifiesta: “(...) en base al pedido solicitado mediante memorando No. UEB-TIC´S-2025-0281-M, e informe No. RE-PU-UEB-2025-01 de la comisión de técnica del proceso CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA CEDIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR, se acoge la recomendación de la comisión y se solicita proceda con el trámite administrativo que corresponda, de manera inmediata y continuar con la fase precontractual”;

Cláusula Segunda. - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

2.1 Forman parte integrante del contrato los siguientes documentos:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el contrato;
- b) El pliego incluyendo las especificaciones técnicas, o términos de referencia del objeto de la contratación; y demás documentos relativos al proceso de contratación.
- c) La Certificación Presupuestaria Nro. 117 emitida por la Dirección Financiera, que acredita la existencia de la partida presupuestaria y disponibilidad de recursos.
- d) La Resolución Nro. UEB-01-2025 con la que se da inicio al proceso de contratación bajo régimen especial.
- e) La oferta presentada por el CONTRATISTA, con todos sus documentos que la conforman.
- f) La garantía presentada por el CONTRATISTA dentro de los componentes de los (BIENES Y SERVICIOS) OFERTADOS
- g) La Resolución de Adjudicación Nro. UEB-RECT-2025-0022-R.
- h) El Certificado Único de Contribuyente.
- i) La Garantía de Fiel cumplimiento
- j) El Certificado de habilitación en el RUP del CONTRATISTA.

Cláusula Tercera. - OBJETO DEL CONTRATO

Con los antecedentes descritos en la cláusula anterior, la Universidad Estatal de Bolívar requiere la “CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR MAS SERVICIOS BAJO DEMANDA”, en consecuencia, el CONTRATISTA se obliga con la CONTRATANTE a suministrar, instalar, entregar y prestar de manera eficaz una RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA, de acuerdo a lo solicitado por la Universidad Estatal de Bolívar y la oferta técnica que forma parte del presente contrato; y garantizar la integración de redes de investigación nacional e internacional y el desarrollo de capacitaciones y proyectos de e-ciencia en diversos ámbitos de conocimiento (tecnología, salud, cultura, contribución al ambiente y a la sociedad entre otros, que se detallan a continuación, de conformidad a la oferta técnica presentada por la contratista: “...

3.1 COMPONENTES DE LOS (BIENES O SERVICIOS) OFERTADOS

El Contratista deberá llenar una tabla de los componentes de los (bienes o servicios), en la cual se deben incluir todos y cada uno de los rubros ofertados, que respondan a los requerimientos de la UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLIVAR.

DESCRIPCIÓN DE PRODUCTOS ESPERADOS	CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO DE RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA
SERVICIO DE RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA	<p>El servicio de Red Avanzada de Investigación y Academia de CEDIA proveerá interconexión nacional e internacional hacia la Red Académica Ecuatoriana y Redes de Investigación y Educación del mundo entero incluyendo también el acceso a Internet Comercial.</p> <p>Capacidad de conexión de 2880 Mbps, capacidad que puede ser distribuida en las diferentes sedes de la institución, previa factibilidad técnica de conexión y cumple con las siguientes especificaciones:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los costos de instalación de los enlaces para brindar el servicio serán asumidos por la institución contratante. • Las últimas millas de conexión a las sedes deben ser por fibra óptica, con interfaces de acuerdo con la capacidad contratada, salvo excepciones por su ubicación geográfica. • El enlace será tipo IP (full dúplex) hasta la interfaz de comunicaciones de la institución. • Soporte IPv6 dual stack. • La capacidad contratada tendrá una concentración 1:1, y debe cumplir con las capacidades y condiciones establecidas en el presente • Acceso internacional compartido de 300 Gbps para conexión a Red CLARA (Cooperación Latino Americana de Redes Avanzadas). • Conexión con el NAP Ecuador con un tiempo máximo de retardos de 40ms, desde el CPE de la Institución a los enrutadores del POP de Aeprovi en Quito y Guayaquil
BENEFICIOS DIAGNOSTICO CTI	<p>Diagnóstico se obtiene una visión detallada de su situación actual en términos de competencias digitales de los docentes, capacidades de investigación, desarrollo e innovación de los investigadores, capacidades de innovación, transformación digital y sostenibilidad de las instituciones.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Competencias Digitales de los Docentes: Evaluar las habilidades digitales de los docentes.

	<ul style="list-style-type: none"> • Capacidades I+D+i de los Investigadores: Clasificar a los investigadores de la Institución según su madurez y habilidades. • Capacidades de Innovación de la Institución: Determinar las habilidades que tienen las Instituciones de Educación Superior, para generar innovaciones sostenibles y estrategias para la creación y mantenimiento del conocimiento. • Nivel de Madurez en Transformación Digital de la Institución: Evaluar el estado actual de la Institución con respecto a la madurez digital en procesos sustantivos. • Ambiental, Social y de Gobernanza: Evaluar la sostenibilidad integral de las instituciones académicas en ámbitos ambientales, sociales y de gobernanza. • Plan de Mejora CTI: Potenciar la capacidad de las instituciones para generar resultados CTI
<p>BENEFICIOS TECNOLÓGICOS:</p>	<p>Conectividad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Provisión de bloques IPv4/IPv6: Esta asignación la realizará directamente por el proveedor desde su bloque propio. Si la institución tiene bloques IPv4 propios, el proveedor cubrirá los costos de la cuota anual de membresía ante LACNIC. (*) • LAN Extendida: Esta característica permite simular la gestión de una LAN única integrando redes de sitios remotos. Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la red propia de del proveedor. (*) • Túneles de Datos: Proporciona conectividad entre redes de sedes remotas de la institución. (*) • EDUROAM: Conexión inalámbrica (WIFI) universal con autenticación única federada. (*) <p>Seguridad:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Firewall Perimetral (NGFW): Proteger el tráfico de Red Avanzada contra amenazas de seguridad. Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la red propia del Proveedor. • Firewall para sitios Web (WAF): Proteger contra ataques los portales WEB de las instituciones miembros del proveedor. 8 sitios/servidores web a proteger. (*) • Protección de Denegación de Servicio (Anti-DDoS): Proteger la Red Avanzada del Proveedor contra ataques de denegación de servicios. Se brindará de manera exclusiva a aquellas instituciones cuyas sedes se encuentren conectadas a la red propia del proveedor. • Antispam: Proteger servicios de correo electrónico contra mensajes maliciosos o no deseados. (*) • DNS Seguro: Proveer resolución segura de nombres de dominio a las instituciones miembro del proveedor. (*) • Honeypots: Detectar y recolectar datos de conexiones maliciosas de manera proactiva. (*) • SOC: SIEM – Protección Privada: Monitorear continuamente, y responder rápida y eficazmente a amenazas cibernéticas en la infraestructura privada. Se podrá hacer uso de 250 EPS (Eventos por segundo), 350 GB de almacenamiento y 18 horas de soporte limitados. De requerirse capacidades adicionales se podrá contratar en base al tarifario vigente. (*) • CSIRT: Protección Pública: Gestionar y responder a incidentes de seguridad informática mediante, detección, notificación y mitigación de amenazas cibernéticas.

	<ul style="list-style-type: none"> • Security Center: Escanear vulnerabilidades en la red interna de la UEB por parte del Proveedor. • Federaciones: Proveer infraestructura de autenticación y autorización para acceso a servicios federados. (*) <p>Infraestructura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Research Cloud: Proveer de servidores virtuales (IaaS) a proyectos de investigación financiados por el proveedor como Fondo I+D+i y Fondo Ponente. (*) • Institutional Cloud: Proveer de infraestructura como servicios (IaaS) con una capacidad de cómputo de 72 vCPU, 108 GB en RAM y 2250 GB de almacenamiento para un máximo de 48 servidores virtuales en la nube. De requerirse capacidades adicionales se podrá contratar en base al tarifario vigente (Recursos Adicionales del proveedor Cloud). (*) • Backup Ejecutivo: Proveer respaldo automático a equipos de autoridades/funcionarios de la institución con una capacidad de 1 TB de almacenamiento incluido dentro del plan para dispositivos y usuarios ilimitados. El GB adicional tendrá un costo mensual de \$0,09 USD. (*) • Supercomputador: Proveer capacidad de cómputo de altas prestaciones a investigadores de instituciones miembros de del proveedor. Se podrá hacer uso de una capacidad de 6 CPU y 2 GPU. (*) • Cuadro de Mando Integral (CMI): Provee a las instituciones miembros indicadores de uso de los beneficios del proveedor. (*) • Helpdesk: Proveer soporte de primera línea a solicitudes e incidentes en los beneficios del proveedor. (*) • Monitoreo de enlaces e infraestructura: Monitorea proactivamente la Red Avanzada del proveedor e infraestructura conectada a esta vía un portal web. <p>Multimedia:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Videoconferencia multipunto: Provisionar de videoconferencias a los colaboradores de la institución y su comunidad educativa, previa a la autenticación federada y poder hacer uso de un total de 700 usuarios Pro (sin limitación de tiempo). (*) • Grabación de eventos y transmisión en vivo: Permitir transmitir eventos en tiempo real y grabarlos para su posterior reproducción. (*) • Audio Streaming (Radio Online): Streaming para la implementación de radios institucionales on-line. (*) • Repositorio del Conocimiento: Almacenar contenidos generados en eventos del proveedor para su uso y reproducción futura. (*) <p>Aplicaciones Académicas:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Plataforma LMS ELSA: Proveer una plataforma tecno pedagógica de soporte al proceso de enseñanza aprendizaje. El proveedor, proveerá los recursos para Moodle en base al número de estudiantes establecidos en cada plan. • Plataforma MOOC: Publicación en línea de cursos autoguiados dirigidos a grandes audiencias. (*) • Portal de Acceso a Beneficios: Brindar a la institución un portal de acceso único a beneficios provistos por el proveedor. (*) • Filesender: Enviar y recibir archivos de gran tamaño a alta velocidad de transferencia. (*)
--	---

	<ul style="list-style-type: none"> • Udecide: proveer Plataforma de voto electrónico online, seguro y anónimo. Se incluye un proceso electoral para hasta 10000 electores. (*) • VENUE: Proveer un entorno virtual para la realización de eventos (congresos) en línea o híbridos para 2 eventos en el salón de conferencias virtual. (*) <p>Recursos Académicos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mirador de software libre: proveer Sitio con distribuciones, repositorios y proyectos de Software Libre en la nube del proveedor. • Repositorio de Objetos de Aprendizaje (ROA): Proveer un repositorio de recursos pedagógicos reutilizables en forma de unidades temáticas. (*) • Eagora Science by GKA (Global Knowledge Academics): Brindar suscripción a la plataforma digital donde se encuentran contenidos académicos / bibliográficos. (*) • Red de Repositorios de Acceso Abierto del Ecuador (rraae): proveer de una Plataforma de visibilidad de la producción científica del Ecuador a nivel mundial. (*) • Red de investigadores (redi): Proveer una plataforma de información y vinculación académica y científica del Ecuador. (*) • Red de Recursos Tecnológicos de Ecuador (retec): Proveer una plataforma de vinculación de oferta y demanda tecnológica en el Ecuador. (*)
<p>BENEFICIOS EN INVESTIGACIÓN, DESARROLLO E INNOVACIÓN, FORMACIÓN Y EVENTOS:</p>	<p>Fondos Connect: proveer de Fondos para la investigación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fondo Avante: Financiar de programas de capacitación que promuevan el desarrollo de habilidades y formación del talento humano, en las áreas de conocimiento de interés de las instituciones miembros del proveedor. • Fondo Divulga: Financiar la difusión del trabajo científico realizado por investigadores e inventores pertenecientes a instituciones miembros del proveedor en eventos científicos de alto impacto a nivel mundial. • Fondo I+D+i: Financiar proyectos de investigación científica y aplicada, desarrollo tecnológico e innovación, poniendo a disposición los recursos administrativos y tecnológicos que el proveedor tiene disponibles. • Fondo 1 a 1: Cofinanciamiento de propuestas de colaboración Academia – Empresa, en la cual una institución miembro del proveedor propone resolver una problemática de una empresa pública o privada a través de la transferencia de conocimiento y/o tecnología. • Fondo Registra: Financiar y asesorar los registros de Propiedad Intelectual de los resultados de I+D+i de las instituciones miembros del proveedor. • Fondo Acelera: proporcionar un programa de apoyo a la transferencia de conocimiento y tecnología para que las creaciones y resultados científicos de las instituciones miembros del proveedor se puedan transformar en productos y servicios adoptados en el mercado y la sociedad. <p>Acompañamiento Fill the Gap:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Mentorías (I+D+i, PI, Transferencia): Potenciación de las capacidades de los investigadores de las instituciones miembros del proveedor para generar resultados de I+D+i que guíen su ruta de evolución científica.

	<ul style="list-style-type: none"> • <u>Acompañamiento técnico en fondos Europeos:</u> Capacitación y acompañamiento con expertos internacionales de Horizonte Europa y Erasmus+. • <u>Vigilancia Tecnológica e Inteligencia Competitiva (VTIC):</u> recopilar información del estado de la técnica además del estado del arte de una investigación y compactar en un boletín de fácil lectura con el objetivo de encontrar similitudes del proceso de investigación a nivel mundial y obtener prospectivas en el entorno. (*) • <u>Evaluación de proyectos:</u> Revisión internacional de propuestas de proyectos en cualquier área de conocimiento de convocatorias internas de las IES miembro. (*) • <u>Evaluación Propiedad Intelectual:</u> Identificar los resultados de investigación que pueden ser sujetos de protección por alguna de las modalidades de propiedad intelectual. (*) • <u>Protección de Propiedad Intelectual:</u> Desarrollar la documentación necesaria para presentación de solicitudes por cualquier modalidad en el marco de la propiedad intelectual. (*) • <u>Vigilancia y mantenimiento de Propiedad Intelectual:</u> Seguimiento y vigilancia de los derechos de propiedad intelectual para prevenir la vulneración de los derechos de propiedad intelectual y asegurar que no se pierdan de conformidad con las exigencias establecidas en la norma. (*) • <u>Valoración de Activos del Conocimiento:</u> Determinar un valor económico respecto de derechos de propiedad intelectual de activos intangibles de la institución. (*) • <u>Divulgación de Activos del Conocimiento:</u> Divulgación de artículos científicos o académicos de forma controlada para no afectar posibles solicitudes de protección vía propiedad intelectual. (*) • <u>Comercialización de Activos del Conocimiento:</u> Procurar transferir al mercado los desarrollos y resultados de investigación de las instituciones <p>Capacitación Fill the Gap:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Capacitaciones:</u> Cursos aplicables de acuerdo con la oferta vigente. • <u>Certificación:</u> Certificaciones aplicables de acuerdo con la oferta vigente <p>Editorial:</p> <ul style="list-style-type: none"> • <u>Evaluación de obras por pares:</u> Pares académicos especialistas nacionales o internacionales que realizan la evaluación de libros, revistas o artículos científicos en cualquier área de conocimiento. (*) • <u>Edición de Obras:</u> Edición de estilo y corrección de obras escritas por autores de las instituciones miembro. Revisión y corrección orto-tipográfica de obras en cualquier área de conocimiento. (*) • <u>Diagramación de Obras:</u> Diseño gráfico y diagramación de libros o revistas de autoría de la institución (UEB). en cualquier área de conocimiento. • <u>Traducción de Obras:</u> Traducir libros, revistas o artículos científicos elaborados por la institución (UEB) a diferentes idiomas. <p>Digitals:</p>
--	--

- **Fabricación e impresión:** Diseño e impresión digital para la institución (UEB) Diseño e impresión de material publicitario e informativo, sujeto a necesidad, disponibilidad.

Articulación CONNECT:

- **Redes de Impacto:** conformación de comunidades científicas en un área del conocimiento específico, promovidas a través de los recursos tecnológicos, económicos y de experticia del proveedor.
- **Eventos de innovación abierta:** apoyar a la innovación a través de la generación de vínculos entre los diferentes actores del ecosistema. (*)
- **Encuentro de Autoridades Directivas:** Espacios dirigidos a autoridades académicas en donde las distintas áreas de la corporación establezcan una temática de interés general y la desarrollen en estos eventos.
- **CIO University:** Espacio de vinculación entre CIOs de instituciones miembro con sus pares del sector público, privado y la academia en general para presentar las nuevas tendencias en tecnologías de la información y comunicación.
- **Congreso de Tecnologías de la Información y Comunicación - TIC.EC:** Conferencias importante sobre Tecnologías de la Información y la Comunicación en Ecuador, del campo de las TIC para compartir conocimientos, saberes y experiencias sobre el diseño, desarrollo y aplicación de las TIC en diversos campos.
- **Semana de la propiedad Intelectual (SUMITT):** Charlas magistrales con ocasión del día mundial de la propiedad intelectual, otros eventos conexos.
- **Feria Nacional de Invenciones:** Reconocer y premiar las creaciones desarrolladas por los investigadores en sus proyectos en todas las áreas de conocimiento.
- **Semana de la innovación (SUMITT):** Reunir a investigadores y personas destacadas del ecosistema de innovación, para incentivar tendencias de investigación que ya existen a nivel internacional o en el entorno nacional.
- **Trend Labs:** Difundir logros de la triple hélice relacionados al tema de la revista CONNECT.
- **Concursos Innova:** Potenciar el uso de beneficios del proveedor vía concursos, mediante las temáticas de Académica, Investigación, Innovación, Vinculación y TIC

Comunidad de Rectores:

- **Viajes Inmersivos:** Capacitación de alto nivel mundial, para transferencia de conocimiento.
- **Foro de Rectores (Capacitación):** Capacitación y discusión dirigido a las máximas autoridades de las IES miembro.
- **Material de estudio y consulta:** Proveer recursos bibliográficos especializados e insumos desarrollados por expertos
- **Uso de Salas:** Facilitar el acceso a espacios físicos del proveedor para reuniones.

Divulgación:

- **Revista CONNECT:** Vinculación entre, academia-empresa y el fomento de la cultura de vigilancia tecnológica e inteligencia competitiva. A través de sus secciones se difunde información relevante sobre tecnología que permitan visibilizar el desarrollo tecnológico generado desde la academia ecuatoriana.

	<ul style="list-style-type: none"> • Boletines de Vigilancia Tecnológica: Emitir informes que captan información técnica (énfasis en patentes) alrededor de diferentes áreas de la ciencia y tecnología. Incluyendo capacitación en el uso de herramientas especializadas y acompañamiento a lo largo de la captación, análisis y establecimiento de alertas ante nuevos avances tecnológicos en el área del conocimiento de interés. • Difusión de convocatorias fondos europeos: Brindar información de convocatorias y articular con IES a nivel internacional, para fondos europeos en el ámbito de Horizonte Europa y Erasmus+. • Infodays del proveedor: Desarrollar eventos informativos presenciales o virtuales en donde los especialistas detallen los beneficios del portafolio que se ofrece a toda la comunidad académica de las Instituciones de Educación Superior. • Alerta de Fondos y Socios: Informar a través de canales comunicacionales del proveedor sobre oportunidades de financiamiento y capacitación nacional e internacional en todas las áreas de conocimiento.
<p>SERVICIOS BAJO DEMANDA</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Servicio de Seguridad Perimetral Interna 2000E: Continuar Brindando la protección Personalizada: FGT2KE3916900267 Coterm 5588057-1 Coterm End Date:2026-02-28 for FortiGate-2000E / for 1 Year. Características: <ul style="list-style-type: none"> ✓ Advanced Malware Protection ✓ FortiGuard IPS Service ✓ FortiGuard URL, DNS & Video Filtering Service ✓ AntiSpam ✓ Enhanced Support Premium ✓ Telephone Support Premium ✓ Hardware Premium ✓ Firmware & General Updates ✓ Soporte por fábrica de 12 meses • Servicio de control, monitoreo y alta disponibilidad de la plataforma IaaS/LMS en la Cloud del proveedor <ul style="list-style-type: none"> ✓ Alta disponibilidad de los servicios internos y externos, garantizando el acceso a los recursos contratados en cualquier momento. ✓ Acceso seguro a los servicios desplegados sobre la plataforma contratada (servicios web, administrativa de la institución). ✓ Sistema de respaldos con estrategias de aseguramiento de la información. ✓ Administración de la Plataforma desde un portal seguro y accesible desde cualquier lugar que tenga acceso al Internet (VPN). ✓ IaaS, monitorizada por un CSIRT certificado en FIRST, quien entregará de ser necesario reportes de vulnerabilidades informáticas detectadas a nivel de los servidores virtuales publicados a internet.
<p>GARANTÍA TÉCNICA (SLA):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor deberá adjuntar la documentación del acuerdo de nivel de servicio SLA, en donde deberá estar especificado el cálculo de descuentos que se descontará del valor mensual a pagar por el servicio contratado en caso de incumplimiento del SLA

<p>MANTENIMIENTO PREVENTIVO:</p>	<ul style="list-style-type: none"> • El proveedor propondrá un cronograma anual de Mantenimiento preventivo de los Nodos CPE (días, horas del día, tiempos) para cada campus de la Institución, el cual formará parte del contrato. • Todos los ajustes, cambio de partes y el servicio de mantenimiento en general (que incluya costos) estarán a cargo del proveedor y se realizarán sobre los equipos y partes entregados por el proveedor que son exclusivos para el servicio. • Cualquiera de las partes podrá solicitar cambio al cronograma, el cual será ejecutado siempre y cuando exista el acuerdo por escrito entre las partes. • El proveedor deberá notificar a la institución, con al menos cuarenta y ocho (48) horas de anticipación, cualquier actividad de mantenimiento preventivo o pruebas programadas que vaya a realizar en sus enlaces, equipos y/o herramientas de administración y monitoreo, la cual vaya a afectar o suspender los servicios de transporte de datos.
<p>MANTENIMIENTO CORRECTIVO (reparación de daños):</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Todos los gastos involucrados con el mantenimiento, reparación, partes y piezas de los equipos entregados para la provisión del servicio estarán a cargo del Proveedor. • En caso de que el daño o la falla del equipo entregado por el proveedor sea producido por la Institución UEB, el proveedor del servicio realizará la reparación y la Institución correrá con los gastos tomando en cuenta la depreciación contable que sufren los equipos electrónicos. Para la ejecución de este punto, debe existir un informe de parte del proveedor y que deberá ser aprobado por la Institución UEB. • En caso de un mantenimiento correctivo, el proveedor podrá realizar las actividades que considere necesarias inmediatamente después de presentarse el problema e informará a la Institución de manera continua sobre las actividades realizadas.

Clausula Cuarta. – OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en los pliegos que son parte del presente contrato, se establecen las siguientes:

- a) La contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la Entidad Contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.
- b) La contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

- c) Los delegados o responsables técnicos de la Entidad Contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la Entidad Contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.
- d) Queda expresamente establecido que constituye obligación del CONTRATISTA ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de valor agregado ecuatoriano ofertado.
- e) La CONTRATISTA está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

Cláusula Quinta. - PRECIO DEL CONTRATO

El valor del presente contrato, que la **CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA** es de USD.230.078,76 (DOSCIENTOS TREINTA MIL SETENTA Y OCHO DÓLARES CON 76/100); sin incluir el IVA.

Los precios acordados en el contrato constituirán la única compensación al CONTRATISTA por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el impuesto al valor agregado que será añadido al precio del contrato.

Cláusula Sexta. - FORMA DE PAGO

Dado la naturaleza de la contratación, al ser una suscripción al servicio ofertado, el pago será por el 100% del valor total del contrato; y, se lo realizará después de la activación del servicio y previa suscripción del acta entrega parcial.

Una vez finalizado el plazo contractual, se suscribirá el acta entrega recepción definitiva acompañado del informe de conformidad del administrador del contrato.

Cláusula Séptima. - GARANTÍAS

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y para responder a las obligaciones que contrajeran contra terceros relacionados con el mismo **EL CONTRATISTA**, previo a la suscripción del contrato, presentará una garantía de fiel cumplimiento por el valor del 5% del precio total del contrato, la que deberá ser a nombre de la Universidad, incondicional, irrevocable y de cobro inmediato. Será devuelta a la conclusión de la presentación de los servicios a satisfacción de la Universidad.

La CONTRATISTA tiene la obligación de mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento hasta el cabal cumplimiento del contrato; y, se obliga a renovar la garantía prevista en esta Cláusula. De no renovar la garantía, la UNIVERSIDAD podrá hacerla efectiva sin más requisito que su presentación a la Institución Financiera que corresponda.

Esta garantía será devuelta al Contratista al momento de la entrega recepción definitiva, real o presunta.

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y para responder a las obligaciones **LA CONTRATISTA**, deberá presentar las garantías técnicas correspondientes al servicio contratado, y se atenderá a las normas y demás procesos que para este tipo de actos se determinen, por las autoridades del SERCOP y procesos JURISDICCIONALES, de ser el caso.

Cláusula Octava. - PLAZO

El plazo para la ejecución del contrato es trescientos sesenta y cinco (365) días contados a partir del día siguiente de la suscripción del presente contrato.

De conformidad al pliego y los términos de referencia que son parte del presente.

Cláusula Novena. - MULTAS

Por cada día de retardo en la ejecución de las obligaciones derivadas del contrato por parte del contratista se aplicará la multa del 1 x 1000 por el valor de las obligaciones que se encuentren pendiente y se aplica en los siguientes casos.

- a) Demoras en la instalación del servicio de acuerdo al tiempo establecido, que sean imputables a la contratista.
- b) Cuando la indisponibilidad de los servicios de conectividad supere las 24 horas continuas, por causas imputables a la contratista.
- c) Incumplimiento en los plazos de entrega de información de las actividades y entrega de reporte de novedades recolectadas
- d) Incumplimiento de obligaciones, términos de referencia o especificaciones técnicas.
- e) Realizar suspensiones sin conocimiento y/o autorización de su Administrador.

f. No acatar las disposiciones escritas del Administrador del Contrato en un término de 72 horas, sin que medie justificación escrita para no hacerlo; Toda multa y penalidad por incumplimiento de Niveles de Servicios ofrecidos se aplicarán mediante uno de los siguientes métodos, siempre y cuando la institución se encuentre al día en sus pagos:

- a) Compensación por la pérdida del servicio en los términos dispuestos en el numeral a. 11 del Art. 22 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, recibiendo servicios extras de acuerdo con el paquete contratado.

Cláusula Decima. - DEL REAJUSTE DE PRECIOS

El valor de este contrato es fijo y no estará sujeto a reajuste por ningún concepto, caso contrario se deberá aplicar lo establecido en el Art. 267 del RGLOSNCP.

Cláusula Décima Primera. - DE LA ADMINISTRACION DEL CONTRATO

11.1 LA CONTRATANTE designa al Lic. Freddy Patricio Pachala Guzmán, en calidad de administrador del contrato, quien deberá atenerse a las condiciones generales y particulares de los pliegos que forman parte del presente contrato.

11.2 LA CONTRATANTE podrá cambiar de administrador del contrato, para lo cual bastará cursar a la CONTRATISTA la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación del texto contractual.

Cláusula Décima Segunda. - TERMINACIÓN DEL CONTRATO

12.1 Terminación del contrato. - El contrato termina conforme lo previsto en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y las Condiciones Particulares y Generales del Contrato.

12.2 Causales de Terminación unilateral del contrato. - Tratándose de incumplimiento del CONTRATISTA, procederá la declaración anticipada y unilateral de la CONTRATANTE, en los casos establecidos en el artículo 94 de la LOSNCP. Además, se considerarán las siguientes causales:

- a) Si la CONTRATISTA no notificare a la CONTRATANTE acerca de la transferencia, cesión, enajenación de sus acciones, participaciones, o en general de cualquier cambio en su estructura de propiedad, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se produjo tal modificación;
- b) Si la CONTRATANTE, en función de aplicar lo establecido en el artículo 78 de la LOSNCP, no autoriza la transferencia, cesión, capitalización, fusión, absorción, transformación o cualquier forma de tradición de las acciones, participaciones o cualquier otra forma de expresión de la asociación, que represente el veinticinco por ciento (25%) o más del capital social de la CONTRATISTA;
- c) Si se verifica, por cualquier modo, que la participación ecuatoriana real en la provisión de bienes o prestación de servicios objeto del contrato es inferior a la declarada.
- d) Si el CONTRATISTA incumple con las declaraciones que ha realizado en el numeral 1.1 del formulario de la oferta - Presentación y compromiso;
- e) El caso de que la entidad contratante encuentre que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución del presente contrato, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral del contrato por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar.

12.3 Procedimiento de terminación unilateral. - El procedimiento a seguirse para la terminación unilateral del contrato será el previsto en el artículo 95 de la LOSNCP.

Cláusula Décima Tercera. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si se suscitaren divergencias o controversias en la interpretación o ejecución del presente contrato, cuando las partes no llegaren a un acuerdo amigable directo, podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias en el Centro

de Mediación de la Función Judicial de la ciudad de Guaranda. De no darse el caso se ajustarán a la jurisdicción y competencia en razón de la norma que regula la contratación pública.

Es decir, de no llegarse a una solución en mediación, de conformidad a lo preestablecido, las partes se atenderán al proceso Contencioso Administrativo, de conformidad a lo dispuesto en el COGEP, LEY ORGANICA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA, REGLAMIENTO Y DEMAS LEYES CONEXAS.

Cláusula Décima Cuarta: COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES:

14.1 Todas las comunicaciones, sin excepción, entre las partes, relativas a los trabajos, serán formuladas por escrito y en idioma castellano. Las comunicaciones entre la administración y la CONTRATISTA se harán a través de documentos escritos, conforme el domicilio fijado por las partes contratantes.

Cláusula Décima Quinta. - DOMICILIO:

15.1. Para todos los efectos de este contrato, de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

La CONTRATANTE:

Ciudad: Guaranda

Dirección: Av. Ernesto Che Guevara entre la Av. Gabriel Seca ira y Calle Luis Arregui del sector denominado ALPACHACA de la Parroquia Guanujo.

Teléfonos: 2206059- 2206010- 2206042 EXT. 1131

Domicilio electrónico: rector@ueb.edu.ec procuraduría@ueb.edu.ec
dtics@ueb.edu.ec y halban@ueb.edu.ec

EI CONTRATISTA:

Ciudad: Cuenca

Dirección: Calle Gonzalo Cordero 2-122 y J. Fajardo Esq.

Teléfonos: 074079300

Dirección electrónica: contratacioncedia@cedia.org.ec

patriciaflores@cedia.org.ec, david.mejia@cedia.org.ec

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos.

Cláusula Décima Sexta. - INTERPRETACIÓN Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS. -

Los términos del Contrato deben interpretarse en un sentido literal y obvio, en el contexto del mismo, y cuyo objeto revele claramente la intención de los contratantes.

En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

16.1. Cuando los términos están definidos y son claros, se atenderá su tenor literal.

16.2. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes.

16.3. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la codificación del Código Civil, De la Interpretación de los Contratos.

16.4. De existir contradicciones entre el Contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del Contrato. De existir contradicciones entre los documentos del Contrato, será la Entidad Contratante la que determine la prevalencia de un texto, de conformidad con el objeto contractual.

Cláusula Décima Séptima. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN. -

El CONTRATISTA está prohibido de ceder en su totalidad o parcialmente el presente contrato de conformidad con lo que dispone el artículo 78 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Décima Octava. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS. -

Si por causas imprevistas o técnicas, debidamente justificadas fuere necesario ampliar, modificar o complementar el alcance de este contrato, la ENTIDAD CONTRATANTE podrá celebrar los contratos complementarios que se requieran siempre que la suma total de los valores de los contratos complementarios no exceda del 8% del valor del contrato principal.

Cláusula Décima Novena. - ENTREGA RECEPCIÓN DEFINITIVA. -

Al terminar del contrato para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ACCESO A LA RED AVANZADA DE INVESTIGACIÓN Y ACADEMIA PARA LA UNIVERSIDAD ESTATAL DE BOLÍVAR", a entera satisfacción de la CONTRATANTE, será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por la CONTRATISTA y el Administrador del Contrato, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la LOSNCP. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 125 del mismo cuerpo legal, y formará parte del Acta.

Cláusula Vigésima. - ESTIPULACIONES GENERALES. -

Sera de responsabilidad de **La CONTRATISTA** todo pago que deba hacer a terceros subcontratados en la ejecución total y/o parcial del presente contrato o en la elaboración de servicios especializados o trabajos técnicos, según lo previsto en los Términos de Referencia.

Cláusula Vigésima Primera. - DECLARACIÓN DE LA CONTRATISTA. -

El contratista declara, bajo juramento, conocer y expresa su sometimiento a la LOSNCP y su Reglamento General, y más disposiciones vigentes en el Ecuador, por lo que no se halla incurso en las prohibiciones mencionadas en los artículos 62 y 63 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Asimismo, declara que la documentación que ha presentado es de su exclusiva responsabilidad, en cuanto a su origen, procedencia y validez legal.

Cláusula Vigésima Segunda. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS. -

La CONTRATANTE efectuara al CONTRATISTA las retenciones que dispongan las leyes tributarias vigentes.

Cláusula Vigésima Tercera. - ACEPTACIÓN DE LAS PARTES:

23.1 Declaración. - Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro de las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y prestación de servicios, publicado en la página institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública SERCOP, vigente a la fecha de la Convocatoria del procedimiento de contratación, y que forman parte integrante de las Condiciones Particulares del Contrato que lo están suscribiendo.

23.2 Libre y voluntariamente, las partes expresamente declaran su aceptación a todo lo convenido en el presente contrato y se someten a sus estipulaciones.

Dado, en la ciudad de Guaranda, a 29 de abril de 2025.

f).....
Dr.C. Hernán Arturo Rojas Sánchez.

RECTOR UEB

f).....
Ing. Juan Pablo Carvallo Vega. PhD.
Director Ejecutivo, CEDIA
CONTRATISTA

ELABORADO POR:	Abg. JOSE LUIS LOPEZ JURADO	ABOGADO 1 UEB	
APROBADO POR:	Abg. ANGEL OSWALDO SISALEMA CARRILLO	PROCURADOR GENERAL UEB	
REVISADO POR:	Abg. Sebastián Aguilar	ABOGADO CEDIA	

ANEXOS:





NOMBRAMIENTO

El Tribunal Electoral Universitario, legítimamente designado por el Consejo Universitario para llevar a cabo el proceso electoral del 21 de febrero de 2025, en cumplimiento de las normativas vigentes y garantizando la transparencia y participación democrática de la comunidad universitaria, ha conducido con rigor y apego a la normativa la elección de las máximas autoridades académicas: Rector, Vicerrectora Académica y Vicerrector de Investigación y Vinculación de la Universidad Estatal de Bolívar.

Una vez verificados y legalizados los resultados emanados de la voluntad soberana de los distintos estamentos de Universitarios; y, en estricto ejercicio de sus atribuciones conforme al Reglamento de Elecciones de la Universidad Estatal de Bolívar.

Se extiende al señor Doctor:

Hernan Arturo Rojas Sanchez

Su Nombramiento como:

RECTOR

Universidad Estatal de Bolívar



C.I. 0200907004

Debiéndose otorgar el reconocimiento oficial al Rector electo, quien asume la alta responsabilidad de liderar la institución en el periodo 2025-2030, en estricto cumplimiento de los principios, valores y objetivos establecidos en la Constitución de la República, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Estatuto de la Universidad Estatal de Bolívar y demás normativas vigentes y aplicables.

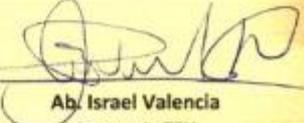
*Dado en la Ciudad de Guaranda a los
11 días del mes de marzo de 2025*



Dr. Angel Naranjo
Presidente TEU
Universidad Estatal de Bolívar



UEB
TRIBUNAL
ELECTORAL
UNIVERSITARIO



Ab. Israel Valencia
Secretario TEU
Universidad Estatal de Bolívar

V. CONDICIONES GENERALES DE LOS CONTRATOS DE BIENES Y/O DE

Nota: Las Condiciones Generales de los Contratos de provisión de bienes y/o prestación de servicios son de cumplimiento obligatorio para las entidades contratantes y los contratistas que celebren este tipo de contratos, provenientes de procedimientos sujetos a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, como "Subasta Inversa Electrónica" "Licitación", "Cotización" y "Menor Cuantía".

Cláusula Primera. - INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO Y DEFINICIÓN DE TÉRMINOS

1.1 Los términos del contrato se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de los contratantes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa del Sistema Nacional de Contratación Pública o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en el contrato en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de los contratantes. De existir contradicciones entre el contrato y los documentos del mismo, prevalecerán las normas del contrato.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

1.2 Definiciones: En el presente contrato, los siguientes términos serán interpretados de la manera que se indica a continuación:

- a. "**Adjudicatario**", es el oferente a quien la entidad contratante le adjudica el contrato.
- b. "**Comisión Técnica**", es la responsable de llevar adelante el procedimiento de contratación, a la que le corresponde actuar de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General, la normativa expedida por el Servicio Nacional de Contratación Pública, el pliego aprobado, y las disposiciones administrativas que fueren aplicables.
- c. "**Contratista**", es el oferente adjudicatario.
- d. "**Contratante**" "**Entidad Contratante**", es la entidad pública que ha tramitado el procedimiento del cual surge o se deriva el presente contrato.
- e. "**LOSNCP**", Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- f. "**RGLOSNCPP**", Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.
- g. "**Oferente**", es la persona natural o jurídica, asociación o consorcio que presenta una

"oferta", en atención al procedimiento de contratación.

- h. **“Oferta”**, es la propuesta para contratar, ceñida al pliego, presentada por el oferente a través de la cual se obliga, en caso de ser adjudicada, a suscribir el contrato y a la provisión de bienes o prestación de servicios.
- i. **“SERCOP”**, Servicio Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Segunda. - FORMA DE PAGO

Se estará a lo previsto en las Condiciones Particulares del Contrato, y, además:

2.1 El valor por concepto de anticipo será depositado en una cuenta que el contratista aperture en una institución financiera estatal, o privada de propiedad del Estado en más de un cincuenta por ciento. El contratista autoriza expresamente se levante el sigilo bancario de la cuenta en la que será depositado el anticipo. El administrador del contrato designado por la contratante verificará que los movimientos de la cuenta correspondan estrictamente al proceso de ejecución contractual.

El anticipo que la contratante haya otorgado al contratista para la ejecución del contrato, no podrá ser destinado a fines ajenos a esta contratación.

2.2 La amortización del anticipo entregado en el caso de la prestación de servicios se realizará conforme lo establecido en el artículo 139 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

2.3 Todos los pagos que se hagan al contratista por cuenta de este contrato, se efectuarán con sujeción al precio convenido, a satisfacción de la contratante, previa la aprobación del administrador del contrato.

2.4 De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con el contrato.

2.5 Pagos indebidos: La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la prestación del servicio, sobre cualquier pago

indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

Cláusula Tercera. - GARANTÍAS

3.1 Se estará a lo contemplado en las Condiciones Particulares del Contrato y la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

3.2 Ejecución de las garantías: Las garantías contractuales podrán ser ejecutadas por la contratante en los siguientes casos:

3.2.1 La de fiel cumplimiento del contrato:

- a) Cuando la contratante declare anticipada y unilateralmente terminado el contrato

por causas imputables al contratista.

- b) Si la contratista no la renovare cinco días antes de su vencimiento.

3.2.3 La técnica:

- a) Cuando se incumpla con el objeto de esta garantía, de acuerdo con lo establecido en el pliego y este contrato.

Cláusula Cuarta. - PRÓRROGAS DE PLAZO

4.1 La contratante prorrogará el plazo total o los plazos parciales en los siguientes casos:

- a) Cuando el contratista así lo solicitare, por escrito, justificando los fundamentos de la solicitud, dentro del plazo de quince días siguientes a la fecha de producido el hecho, siempre que este se haya producido por motivos de fuerza mayor o caso fortuito aceptado como tal por la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, previo informe del administrador del contrato. Tan pronto desaparezca la causa de fuerza mayor o caso fortuito, el contratista está obligado a continuar con la ejecución del contrato, sin necesidad de que medie notificación por parte del administrador del contrato para reanudarlo.
- b) Por suspensiones en la ejecución del contrato, motivadas por la contratante u ordenadas por ella y que no se deban a causas imputables al contratista.
- c) Si la contratante no hubiera solucionado los problemas administrativos-contractuales en forma oportuna, cuando tales circunstancias incidan en la ejecución del trabajo.

4.2 En casos de prórroga de plazo, las partes elaborarán un nuevo cronograma, que, suscrito por ellas, sustituirá al original o precedente y tendrá el mismo valor contractual del sustituido. Y en tal caso se requerirá la autorización de la máxima autoridad de la contratante, previo informe del administrador del contrato.

Cláusula Quinta. - OTRAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

A más de las obligaciones señaladas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato, las siguientes:

5.1 El contratista se compromete a ejecutar el contrato derivado del procedimiento de contratación tramitado, sobre la base de las especificaciones técnicas o los términos de referencia elaborados por la entidad contratante y que fueron conocidos en la etapa precontractual; y en tal virtud, no podrá aducir error, falencia o cualquier inconformidad con los mismos, como causal para solicitar ampliación del plazo, o contratos complementarios. La ampliación del plazo, o contratos complementarios podrán tramitarse solo si fueren aprobados por la administración.

5.2 El contratista se compromete durante la ejecución del contrato, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante, toda la información y documentación que éstas soliciten para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución del contrato, así como de los eventuales problemas técnicos que puedan plantearse y de las tecnologías, métodos y herramientas utilizadas para resolverlos.

Los delegados o responsables técnicos de la entidad contratante, como el administrador del contrato, deberán tener el conocimiento suficiente de la ejecución del contrato, así como la eventual realización de ulteriores desarrollos. Para el efecto, el contratista se compromete durante el tiempo de ejecución contractual, a facilitar a las personas designadas por la entidad contratante toda la información y documentación que le sea requerida, relacionada y/o atinente al desarrollo y ejecución del contrato.

5.3 Queda expresamente establecido que constituye obligación del contratista ejecutar el contrato conforme a las especificaciones técnicas o términos de referencia establecidos en el pliego, y cumplir con el porcentaje mínimo de Valor Agregado Ecuatoriano ofertado de ser el caso.

5.4 El contratista está obligado a cumplir con cualquiera otra que se derive natural y legalmente del objeto del contrato y sea exigible por constar en cualquier documento del mismo o en norma legal específicamente aplicable.

5.5 El contratista se obliga al cumplimiento de las disposiciones establecidas en el Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Obligatorio, adquiriendo, respecto de sus trabajadores, la calidad de patrono, sin que la contratante tenga responsabilidad alguna por tales cargas, ni relación con el personal que labore en la ejecución del contrato, ni con el personal de la subcontratista.

5.6 El contratista se obliga al cumplimiento de lo exigido en el pliego, a lo previsto en su oferta y a lo establecido en la legislación ambiental, de seguridad industrial y salud ocupacional, seguridad social, laboral, etc.

Cláusula Sexta. - OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

6.1 Son obligaciones de la contratante las establecidas en las Condiciones Particulares del Pliego que son parte del contrato.

Cláusula Séptima. - CONTRATOS COMPLEMENTARIOS (Aplica únicamente para Servicios)

7.1 Por causas justificadas, las partes podrán firmar contratos complementarios, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y en su Reglamento General.

Cláusula Octava. - RECEPCIÓN DEFINITIVA DEL CONTRATO

(De acuerdo al artículo 81 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en los contratos de adquisición de bienes y/o prestación de servicios, existirá solamente la recepción definitiva, sin perjuicio de que, de acuerdo a la naturaleza del contrato -si se estableciere que el contrato es de tracto sucesivo, es decir, si se conviene en recibir los bienes o el servicio por etapas o de manera sucesiva-, puedan efectuarse recepciones parciales). La recepción del (objeto de la contratación) se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta suscrita por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos de los artículos 319 y 325 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. La liquidación final del contrato se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento mencionado, y formará parte del acta.

8.1 LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación final del contrato suscrita entre las partes se realizará en los términos previstos por el artículo 326 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cláusula Novena. - TRIBUTOS, RETENCIONES Y GASTOS

9.1 La contratante efectuará al contratista las retenciones que dispongan las leyes tributarias, conforme a la legislación tributaria vigente.

La contratante retendrá el valor de los descuentos que el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ordenare y que corresponda a mora patronal, por obligaciones con el seguro social provenientes de servicios personales para la ejecución del contrato de acuerdo a la Ley de Seguridad Social.

9.2 Es de cuenta del contratista el pago de los gastos notariales, de las copias certificadas del contrato y los documentos que deban ser protocolizados en caso de que sea necesario. En dicho caso, el contratista entregará a la contratante hasta dos copias del contrato, debidamente protocolizadas. En caso de terminación por mutuo acuerdo, el pago de los derechos notariales y el de las copias será de cuenta del contratista.

Cláusula Décima. - TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO

La declaratoria de terminación unilateral y anticipada del contrato no se suspenderá por la interposición de reclamos o recursos administrativos, demandas contencioso administrativas, arbitrales o de cualquier tipo de parte del contratista.

(Hasta aquí el texto de las Condiciones Generales del Contrato para la adquisición de bienes o contratación de servicios).

NOTA.- Las Condiciones Generales de los Contratos de bienes y/o servicios, no requierende firma por parte de los representantes de la entidad contratante ni del contratista, puesto que están incorporados como parte integrante del contrato de adquisición de bienes y/o servicios, conforme la cláusula segunda "DOCUMENTOS DEL CONTRATO" de la Condiciones Particulares del Contrato de Subasta Inversa Electrónica, Licitación, Cotización o Menor Cuantía, según corresponda.